

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE «PLYWOOD ECUATORIANA S.A.»

1. **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.** - La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de «PLYWOOD ECUATORIANA S.A.» se otorgó en la ciudad de Quito el 27 de agosto de 1986 ante el Notario Primero del mismo cantón, ha sido aprobada por la señora Sonia Roca de Houser, Superintendente de Compañías, Encargada, mediante Resolución No. 86.1.1.01860 de 6 de octubre de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo No. 152, tomo 18 del Registro Industrial, el 27 de octubre de 1986.

2. **OTORGANTE.** - Comparezca al otorgamiento de la escritura pública el señor Pedro Alvarez Vileta, en su calidad de Presidente y Representante Legal de «PLYWOOD ECUATORIANA S.A.». El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito.

3. **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** - El capital social de la Compañía se aumenta en la suma de \$/. 100'000.000,00, con lo que asciende a la cantidad de \$/. 200'000.000,00.

4. **INTEGRACION DEL AUMENTO.** - El aumento de capital de la Compañía se encuentra suscrito y pagado íntegramente por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.

5. **NOMINA DE ACCIONISTAS.** - La nómina de accionistas que han suscrito el cinco por ciento o más en el presente aumento de capital es la siguiente: César Alvarez Barba, Fina Vileta de Alvarez, BLAZING BAY N.V., Rafael Cantón Alegria, Salvador Vilarasa Alsina, Suc. de Luis Vilarasa Alsina, y WOOD INDUSTRIES HOLDING.

Los accionistas suscriptores del aumento de capital no necesitan de autorización del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca en virtud de lo que dispone el Artículo 1º, de la Resolución No. 199-A de 22 de marzo de 1983, publicada en el Registro Oficial No. 473 de 18 de abril de 1983.

6. **CALIFICACION DE LA EMPRESA.** - De acuerdo con el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros «PLYWOOD ECUATORIANA S.A.» está calificada por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca como empresa mixta.

7. En virtud de la mencionada escritura pública se reforman, entre otros, los artículos quinto y séptimo de los estatutos sociales los mismos que en adelante dirán: «Artículo Quinto. - El capital social de la compañía es de doscientos millones de sucres». «Artículo Séptimo. - Plywood Ecuatoriana S.A. tiene su capital social representado por cuatro mil doscientas veinte y nueve (4.229) acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres (\$/. 10.000,00) cada una, numeradas del cero uno al cuatro mil doscientos veinte y nueve; por un mil cuatrocientos setenta y cinco (1.475) acciones nominativas y ordinarias de cinco mil sucres (\$/. 5.000,00) cada una, numeradas del cero uno al un mil cuatrocientos setenta y cinco; serie «B», por seiscientos treinta y nueve (639) acciones nominativas y ordinarias de quinientos sucres (\$/. 500,00) cada una, numeradas del cero uno al seiscientos treinta y nueve, serie «C», por cuarenta y seis (46) acciones nominativas y ordinarias de doscientos cincuenta sucres (\$/. 250,00) cada una, numeradas del cero uno al cuarenta y seis, serie «D», por ochenta (80) acciones nominativas y ordinarias de cincuenta sucres (\$/. 50,00) cada una, numeradas del cero uno al ochenta, serie «E», y por ciento cincuenta mil (150.000) acciones nominativas y ordinarias de diez sucres (\$/. 1.000,00) cada una numeradas del cero uno al ciento cincuenta mil, serie «F».

Quito, a 30 de octubre de 1986
Dr. Marcelo Icaza Ponce,
SECRETARIO GENERAL

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO DE REMATE**

El día lunes primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis a las doce horas, en el Juzgado Quinto de Pichincha, se llevará a cabo el remate en pública subasta: Un plato de discos, para pequeños y long play, de 45, 78 y 38 revoluciones, marca Technics, modelo SL 1800, usado, que se adjudicará su funcionamiento, avaluado en \$/. 30.000,00.

Un amplificador marca Marantz, modelo 1070, usado, cuyo funcionamiento se desconoce, avaluado en \$/. 50.000,00.

Un D.K. marca Marantz, modelo 5420, usado. Se desconoce su funcionamiento, avaluado en \$/. 40.000,00.

SUMAN CIENTO VEINTE MIL SUCRES.

Las posturas serán aceptadas a partir de las dos terceras partes del avalúo conforme a Ley.

Lo que pongo en conocimiento del público, para los fines legales.

Alicides Redín G.
SECRETARIO

Hay un sello

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO**

Acta judicial a la demandada Tula Lucia Leonor Gallegos, dentro del juicio de divorcio propuesto en su contra de Leonardo Anibal Figueroa Díaz, con el extracto de la demanda y providencia que obra, cuyo tenor es el siguiente:

ACTOR: Leonardo Anibal Figueroa Díaz
DEMANDADO: Tula Lucia Leonor García
CLASE DE JUICIO: Divorcio
OBJETO DE LA DEMANDA: Disolución del vínculo matrimonial
FORMATE: Verbal Sumario
JUICIO NO. 1193 M.T.
CUANTIA: Indeterminada.
PROVIDENCIA

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, octubre 15 de 1986. - Las 15h30. - VISTOS: La demanda que precede, es clara, precisa y reúne los requisitos legales. - En consecuencia, se la admita al trámite verbal sumario. - Atento el juramento consignado por el actor y lo dispuesto en el Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil, citese a la demandada TULA LUCIA LEONOR GALLEGOS, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, mediando por lo menos ocho días entre la publicación y el inicio del proceso del instrumento presentado y tomese nota del casillero judicial designado para recibir notificaciones. - CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- (f) Dr. Gustavo Penafiel Díaz.

Lo que notifico para los fines de Ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir posteriores notificaciones, de conformidad con la Ley.

Ldo. Rubén Giler Cedeño

Hay un sello

**R. DEL E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO DE REMATE**

El día lunes primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis a las doce horas, en el Juzgado Quinto de Pichincha, se llevará a cabo el remate en pública subasta: Un plato de discos, para pequeños y long play, de 45, 78 y 38 revoluciones, marca Technics, modelo SL 1800, usado, que se adjudicará su funcionamiento, avaluado en \$/. 30.000,00.

Un amplificador marca Marantz, modelo 1070, usado, cuyo funcionamiento se desconoce, avaluado en \$/. 50.000,00.

Un D.K. marca Marantz, modelo 5420, usado. Se desconoce su funcionamiento, avaluado en \$/. 40.000,00.

SUMAN CIENTO VEINTE MIL SUCRES.

Las posturas serán aceptadas a partir de las dos terceras partes del avalúo conforme a Ley.

Lo que pongo en conocimiento del público, para los fines legales.

Alicides Redín G.
SECRETARIO

Hay un sello

Se lo citará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces, mediando entre publicación y publicación por lo menos el término de ocho días, toda vez que el actor declara bajo juramento desconocer el domicilio de la demandada. - Con la insinuación de Curador Ad-Litem oigase a los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Cuarto de Penal. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. - Notifíquese.- (f) Dr. Jorge R. Ortiz B.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. - Quito a 29 de septiembre de 1986.-

Anibal León Alcocer.
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay un sello

**R. del E.
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CITACION JUDICIAL A: CARLOS Y HERNAN TIMPE SAMANEGO.**

EXTRACTO

DEMANDO: EJECUTIVO No. 941-86-RO.
ACTOR: DR. MEDARDO OLEAS RODRIGUEZ
DEMANDADOS: CARLOS Y HERNAN TIMPE SAMANEGO
CUANTIA: no llega \$/ 850.000,00
DOMICILIO DEL ACTOR: CASILLERO No. 110 DEL DR. MEDARDO OLEAS RODRIGUEZ

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito a 10 de agosto de 1986. - En atención a la demanda que precede, de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil citeseles por la prensa en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. - Téngase en cuenta el domicilio señalado, agréguese los documentos acompañados. - Notifíquese.- (f) Dra. Mariana Yépez A. Juez.-

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Ldo. Fabián Arregui Martínez
SECRETARIO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay un sello

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
INSOLVENCIA DEL Sr. Marcelo Saúl Suárez Granja.**

Juicio No. 019-86-FM.

PROVIDENCIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 14 de enero de 1986. Las 11h44m. - VISTOS: En atención a la razón de sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, por presentarse las copias pertinentes y atento a lo dispuesto en el inciso primero y Nro. 1 del Art. 599 del Código de Procedimiento Civil, presumiéndose la insolvencia del Sr. Marcelo Saúl Suárez Granja, se manda a formar el concurso de acreedores, en tal virtud, se ordena: que se ocupen sus bienes libres correspondencia, documentación y se entreguen al señor Síndico Dr. Augusto del Pozo a quién se nombra para el efecto previo inventario legal y luego de que haya aceptado el cargo. Hágase saber al público de este particular, mediante publicaciones por la prensa. Acúmense los pliegos seguidos en contra del deudor por obligaciones de dar y hacer, debiendo remitirse las copias certificadas necesarias a uno de los Sres. Jueces de lo Penal para efectos de la calificación de la insolvencia. - Téngase en cuenta el domicilio señalado en el momento del inicio del juicio, particular

AVISO

De conformidad con lo que dispone el Art. 415 de la Ley de Compañías vigente, comunico a los acreedores de la compañía: INGENIO AZUCARERO DE TABABUELA S.A. EN LIQUIDACION. Presen en el transcurso de los sesenta días posteriores a la última publicación de este aviso, los documentos que justifiquen sus créditos.

Dirección: Roca 660 y Amazonas- Fono. 526-180.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, QUITO.

Pedro Manuel Pérez Rendón
LIQUIDADOR DE COMPAÑIAS

AVISO

En mi calidad de Liquidador de la Compañía URBANIZACIONES E INMUEBLES URINCO C.A. en liquidación, comunico al público que la mencionada compañía esta procediendo a su disolución anticipada y de acuerdo al Artículo 415 de la Ley de Compañías, quienes quieran hacer valer sus derechos deberán acercarse en el plazo de 60 días contados a partir de la presente fecha a las oficinas situadas en la Avenida 6 de Diciembre y La Niña, Edificio Multicentro, Tercer Piso.

Quito, octubre de 1986

GERARDO CASTRO C.
LIQUIDADOR

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA «SINGER DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA»

1. **CELEBRACION.** - La escritura pública de disminución de capital de «SINGER DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA», se otorgó en la ciudad de Quito, el 3 de octubre de 1986, ante el Notario Vigésimo Octavo del mismo cantón. La señora economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución No. 86.1.1.1.01747 de 24 de octubre de 1986.

2. **OTORGANTES.** - Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada los señores Marcelo Palares Sevilla y Javier León Barba, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la compañía «SINGER DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA». Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito.

3. En cumplimiento de lo dispuesto por la señora Superintendente de Compañías, en la Resolución No. 86.1.1.1.01747 de 24 de octubre de 1986 se pone en conocimiento del público la disminución de capital de «SINGER DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA», a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez que reciba la oposición notificará a la Superintendente